EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 - modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011-, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación de la Corporación y demás normas jurídicas vigentes que reglamentan la materia, expide el presente estudio previo bajo los siguientes términos:

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal de Pereira es una Corporación de naturaleza político - administrativa integrada por diecinueve (19) miembros elegidos popularmente con la misión de "ejercer control político, facilitar la participación democrática, debatir y expedir acuerdos y velar por el uso adecuado de los recursos del municipio, con el fin de contribuir al desarrollo integral de la ciudad y sus habitantes". Propendiendo, por tanto, por cumplir a cabalidad con lo dispuesto en los artículos 312 y 313 de la Carta Política, el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y demás disposiciones y normas jurídicas vigentes.

En el marco de las estrategias institucionales de comunicación, divulgación y fortalecimiento de la participación ciudadana, el Concejo Municipal de Pereira requiere contratar un medio de comunicación regional con amplia trayectoria, credibilidad y reconocimiento, que garantice la difusión oportuna y efectiva de las actividades de la Corporación.

En este sentido, **SOCIEDAD LA 1300 S.A.S., a través de su emisora Radio Reloj**, se constituye en un aliado estratégico, dado que desde hace más de 7 años opera en la ciudad de Pereira como filial del sistema Caracol Radio, con una imagen consolidada en el Eje Cafetero y siendo la emisora más escuchada en la zona. Su cobertura radial ha estado acompañada en los últimos años por la expansión a medios digitales, especialmente a través de su página institucional y su red social oficial *Radio Reloj 1300 AM*, lo que le ha permitido fortalecer la interacción con las audiencias y ampliar su alcance comunicativo.

La emisora cuenta con amplia experiencia en la transmisión de eventos de alto impacto regional, como el cubrimiento exclusivo del desfile de carrozas en las Fiestas de la Cosecha y la transmisión de los partidos del Deportivo Pereira, posicionándose como un referente de comunicación para la comunidad cafetera.

De esta manera, la contratación directa con **SOCIEDAD LA 1300 S.A.S** responde a la necesidad institucional de garantizar la transparencia, la comunicación efectiva con la comunidad y la promoción de los escenarios democráticos que lidera el Concejo Municipal de Pereira. La trayectoria del medio, su capacidad de difusión en radio y plataformas digitales, así como su reconocimiento regional, lo

convierten en la opción idónea para dar cumplimiento a los objetivos de comunicación institucional y participación ciudadana.

II. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

- **OBJETO A CONTRATAR**

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN Y CONTENIDOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN DE SOCIEDAD LA 1300 S.A.S".

ESPECIFICACIONES

CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

De acuerdo al objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
82101600	GASTOS DE DIFUSIÓN - COMUNICACIONES

- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Emitir dos 2 cuñas en el programa EJE CENTRAL, el cual se emite los martes y jueves de 3:00 a 4:00 pm cada una de 30 segundos **2.** Emitir 10 cuñas diarias en la programación habitual de la emisora Radio Reloj 1300 AM. **3.** Emitir 1 publirreportaje mensual hasta de 10 minutos. **4.** Entregar un informe mensual de resultados, que contenga métricas de visualización, alcance e interacciones obtenidas en los contenidos publicados, con corte a los veintiocho (28) días posteriores a la publicación, a fin de evaluar el impacto comunicacional de la estrategia.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del contrato, el acta de inicio. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto, alcances y demás asuntos pactados. **3.** El contratista deberá sustituir los elementos que no correspondan a las especificaciones señaladas o que tengan algún defecto dentro término que señale el supervisor del contrato. **4.** Efectuar de manera oportuna el pago a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos señalados en la Ley. **5.** Atender las observaciones y sugerencias presentadas por

el supervisor dentro de la ejecución del contrato. **6.** Informar oportunamente al supervisor del Contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **7.** Generar y presentar la factura de venta o documento equivalente por el servicio prestado, detallando el insumo entregado, la cantidad y fecha. **8.** Realizar el cargue oportuno de las evidencias de ejecución contractual en la plataforma SECOP II. **9.** El contratista se compromete a informar en forma oportuna a la Corporación sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrir durante la ejecución del contrato. **10.** El contratista se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Concejo Municipal de Pereira, para fines distintos al objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA

1. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al contrato, realizando las recomendaciones que considere pertinentes para la correcta ejecución del contrato. **2.** Brindar al contratista la información y demás elementos necesarios para el buen desarrollo del contrato. **3.** Realizar los pagos conforme a lo estipulado en el Contrato. **4.** Cumplir con las demás obligaciones del contrato y con las consignadas en el manual de contratación de la Corporación y las disposiciones jurídicas vigentes acordes con la naturaleza del contrato. **5.** Verificar el pago de los aportes a seguridad social realizados por el contratista.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato que se pretende celebrar corresponde a dos (2) Mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la aprobación de las garantías correspondientes, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del contrato en la ciudad de Pereira y la misma ciudad será el domicilio contractual.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Corresponde al Secretario General del Concejo municipal de Pereira o quien haga sus veces, realizar la supervisión del Contrato que se pretende celebrar, ejerciendo control y seguimiento estricto al cumplimiento de los alcances, del objeto contractual y las demás obligaciones, a partir de los informes y soportes del desarrollo de la actividad contractual, que deberán ser revisados y aprobados para el trámite del pago correspondiente; de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado para la Corporación y los documentos que lo modifiquen, así como lo previsto en las normas de contratación estatal y la Guía

para el ejercicio de las funciones de Supervisión emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

- **AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**

ASIGNACIÓN Y RESPALDO PRESUPUESTAL

Para el pago de la contratación que se pretende celebrar, el Concejo Municipal de Pereira – Risaralda, cuenta con la partida presupuestal requerida con cargo al código de gasto 2.1.2.02.02.008 cuya denominación corresponde a "Gastos de difusión en comunicaciones "; conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 276, expedido el (2) de Octubre de 2025, por el Área Financiera de la Corporación.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El régimen jurídico aplicable es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Corporación, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo a la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de exclusividad, idoneidad y experiencia del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

En razón de lo anterior, y conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, dispone *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicios* ***por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*** *Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO

VALOR ESTIMADO

El valor estimado para la celebración del contrato es de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA** y los demás impuestos o erogaciones a que haya lugar.

El Concejo municipal de Pereira, realizará los descuentos a que hubiere lugar teniendo en cuenta el tipo de contribuyente y el régimen tributario al que pertenezca.

FORMA DE PAGO

El Concejo municipal de Pereira - Risaralda, cancelará al contratista el valor del contrato mediante dos actas de pago por el valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000) M/CTE INCLUIDO IVA** a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación por parte del contratista del informe y soportes de la ejecución contractual, la constancia de pago de los aportes el Sistema General de Seguridad Social, así como la aprobación y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Atendiendo el objeto contractual y los alcances planteados, se considera que se requiere un contratista con el siguiente perfil e idoneidad:

- **PERFIL:** Tratándose de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se requiere una persona natural o jurídica que acredite la titularidad del medio de comunicación denominado **SOCIEDAD LA 1300 S.A.S** en la ciudad de Pereira, Risaralda.

- **IDONEIDAD:** Acreditar experiencia mínima de un (01) año en actividades relacionadas con el objeto y los alcances del contrato a suscribir, así como el certificado de Cámara de Comercio que acredita su calidad como proveedor único para la necesidad contractual descrita.

Para la celebración del contrato, el contratista deberá presentar una propuesta al Concejo municipal con toda la documentación relacionada a continuación; la cual, será analizada y aceptada en caso de acreditarse la idoneidad y experiencia solicitada, de conformidad con la naturaleza del contrato a suscribir.

1. REGISTRO EN EL SECOP II (PANTALLAZO USUARIO).
2. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, NO MAYOR A 30 DÍAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD DEBERÁ SER MÍNIMA IGUAL A LA DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS, Y EL OBJETO DEBE ESTAR RELACIONADO CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
4. CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS ÚLTIMOS 6 MESES, SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL O EL

REPRESENTANTE LEGAL. EL CERTIFICADO DEBE SER ELABORADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.
5. FORMATO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA JURÍDICA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y CON SUS SOPORTES CORRESPONDIENTES. DEBERÁ ESTAR VALIDADA POR EL SECRETARIO GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES.
6. RUT.
7. CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) NO MAYOR 30 DÍAS. (EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL)
8. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA) NO MAYOR 30 DÍAS. (EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL)
9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL NO MAYOR 30 DÍAS.
10. CERTIFICADO DE POLICÍA MEDIDAS CORRECTIVAS (CODIGO POLICÍA) DEL REPRESENTANTE LEGAL NO MAYOR 30 DÍAS.
11. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) DEL REPRESENTANTE LEGAL VIGENCIA NO SUPERIOR A 30 DÍAS.
12. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR, CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR, SI APLICA.
13. PROPUESTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES.
14. CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES LEY 1918 DE 2018, DEL REPRESENTANTE LEGAL.
15. CERTIFICADO CUENTA BANCARIA

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN	FORMA DE MITIGARLO
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
Incumplimiento de las actividades objeto del contrato	Baja	Medio	Contratista	Revisión por parte de la supervisión del contrato. Exigencia de idoneidad y experiencia del contratista. Exigencia de póliza de cumplimiento.
Ineficiente manejo de la información	Bajo	Medio	Contratista	Seguimiento permanente de las actividades a

				cargo del contratista. Exigencia de idoneidad y experiencia del contratista.
Riesgo por calidad del servicio	Bajo	Medio	Contratista	Revisión por parte de la supervisión del contrato,exigencia de idoneidad y experiencia del contratista exigencia de póliza de cumplimiento.

VII. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas concordantes y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y los riesgos evidenciados, el contratista deberá constituir póliza de seguro adquirida con una compañía autorizada para operar en Colombia, a favor del Concejo Municipal de Pereira para amparar las siguientes garantías:

a) Cumplimiento: por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres meses más.

VIII. CONSTANCIA DE ACUERDO COMERCIAL

Se deja sentado expresamente que el proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Comercial.

IX. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En atención a lo expuesto en precedencia, se encuentra sustentada la conveniencia y oportunidad para que la **Corporación – Concejo Municipal de Pereira**, se contrate la prestación de servicios de apoyo a la gestión que permita el cumplimiento del objeto contractual y sus alcances, para dar solución a la necesidad planteada.

Para constancia se firma en Pereira a los (06) días del mes de Octubre del dos mil veinticinco (2025).

MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

DOCUMENTO	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaborado por:	Jessica Paola Perilla Muñoz	Contratista	
Aprobado por:	Nataly Melo Carderon	Contratista	